



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES. 1757/2022

RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS

EN SESION DE FECHA 6 DE JULIO DE 2022

(E. E. N° 2020-17-1-0004793, Ent. N° 2116/2022)

VISTO: estas actuaciones remitidas por la Administración de Servicios de Salud del Estado (A.S.S.E), relacionadas con el acuerdo complementario a celebrarse con la Comisión Honoraria para la Erradicación de la Vivienda Insalubre Rural, Doctor Alberto Gallinal Heber (MEVIR) correspondiente a obras de refacción de la vivienda sita en la calle Hornero 15.406 (padrón N° 56) localidad la Constancia, Departamento de Paysandú, propiedad de MEVIR y su enajenación a ASSE;

RESULTANDO: 1) que con fecha 3 de marzo de 2021, ASSE y MEVIR firmaron un Convenio Marco cuyo objeto es la realización, por parte de MEVIR, de obras nuevas, mantenimiento preventivo y correctivo, acondicionamiento y/o rehabilitación y regularización de consultorios, policlínicas y puestos de atención por encargo de ASSE, dentro del ámbito territorial planificado para el quinquenio 2020-2025, siendo el monto máximo comprometido por parte de ASSE por todo el período, de \$ 100.000.000. Las obras se realizarán por administración directa y/o por contrato con empresas particulares, impulsando acciones dirigidas a relevar la disponibilidad de viviendas para locales de salud y dar en arriendo viviendas para ser utilizadas por el equipo asistencial, que a su vez faciliten la radicación de profesionales de ASSE en dichas áreas;

2) que de acuerdo a lo dispuesto en la cláusula SEXTA del mencionado convenio marco, las partes convinieron en elaborar y ejecutar acuerdos complementarios especificando programa, proyectos, obras



TRIBUNAL DE CUENTAS

y trabajos, su modalidad de ejecución, instrumentación, montos a asignar a cada una de ellas, padrón, plazo y forma de pago;

3) que en la oportunidad se remite proyecto de acuerdo complementario a suscribirse entre las partes, mediante el cual se establece que:

3.1) de conformidad con lo mencionado en el referido documento (Cláusula Segundo: 2), mediante el Acuerdo Intención firmado el 28 de agosto de 2020 entre las autoridades de MEVIR y ASSE se ejecutaron obras de refacción y acondicionamiento de la vivienda propiedad de MEVIR identificada con el N° de Hornero 15.406, para adaptarla al uso como policlínica de ASSE, en la localidad de Constancia, Departamento de Paysandú, las que contaron con la conformidad de ambas partes y por las que declaran no tener nada que reclamarse por ningún concepto de ejecución, finalización y estado actual de las mismas, habiendo sido entregadas por MEVIR a ASSE con fecha 27.8.2020, según resulta del Acta de Recepción de Obra (Cláusulas 2 a 4.1 del proyecto de acuerdo complementario);

3.2) que asimismo MEVIR se obliga a enajenar a favor de ASSE la propiedad y posesión del inmueble asiento de la policlínica de la localidad de Constancia, Departamento de Paysandú antes referida, identificada con el padrón individual N° 56 urbano de la Localidad Catastral de Constancia, departamento de Paysandú (antes empadronado en mayor área con el número 12.273 rural y antes aun N° 12.004), siendo de cargo de MEVIR, - de ser necesario - los trámites, recaudos y honorarios generados por la tramitación de los mismos a los efectos de poder instrumentar la enajenación proyectada;

4) que conforme la Cláusula Quinto, ASSE se obliga a abonar a MEVIR: a) la suma de UR 995 como precio total de las obras de refacción, acondicionamiento y adaptación de la policlínica referida, conjuntamente con la suscripción del presente acuerdo, mediante depósito o transferencia a la cuenta corriente de MEVIR (BROU N° 155776800092);



TRIBUNAL DE CUENTAS

b) la suma de UR 1.221 en una sola partida, por concepto de precio de la compraventa del inmueble asiento de la Policlínica referida precedentemente, pagadera simultáneamente al otorgamiento de la escritura de compraventa del inmueble asiento de la citada policlínica;

5) que asimismo luce nota de fecha 1.6.2021, mediante la que expresamente se declara que se pretende regularizar lo efectuado y franquear el pago de lo adeudado por las referidas obras en la Policlínica de ASSE realizadas en el año 2020, así como pactar la enajenación posterior del inmueble, para el cual MEVIR ya tiene título, plano de fraccionamiento inscripto y padrón individual asignado al solar;

6) que se adjunta Resolución adoptada por el Directorio de ASSE con fecha 30 de marzo de 2022, mediante el que se resuelve aprobar el acuerdo complementario a suscribirse entre MEVIR y la ASSE, disponiendo el pase del mismo a la Auditoria de este Tribunal para su intervención;

7) que con fecha 11 de mayo de 2022 la Contadora Delegada de este Tribunal ante ASSE dispone remitir las actuaciones a este Tribunal Central, al amparo de lo dispuesto por el Artículo 5 de la Ordenanza N° 66;

CONSIDERANDO: 1) que el presente acuerdo complementario se enmarca en el convenio marco de cooperación interinstitucional suscrito entre los Organismos intervinientes con fecha el 3 de marzo de 2021, cuyo proyecto, sometido oportunamente a consideración de este Tribunal no mereció objeciones de índole legal, según Resolución N° 2393/2020 adoptada en Sesión de fecha 2.12.2020;

2) que el objeto del gasto del presente convenio procura, por un lado, regularizar las obras ya efectuadas por MEVIR (estimadas en UR 995) y, por otro, adquirir el inmueble propiedad de dicha institución donde tiene su asiento la Policlínica antes referida (UR 1221);



TRIBUNAL DE CUENTAS

3) que conforme la ley 18.161 el artículo 5 literal

K) ASSE puede Adquirir bienes inmuebles, así como enajenar o gravar los bienes muebles o inmuebles del organismo, de acuerdo a las necesidades del servicio, requiriéndose para ello mayoría simple de votos del total de sus integrantes, entre los que deberá contarse el del Presidente en ejercicio;

4) que sin perjuicio de lo expresado las obligaciones y gastos derivados de las obras encomendadas por ASSE a MEVIR que forman parte del presente acuerdo, debieron remitirse oportunamente a este Tribunal (Cláusula sexta del Convenio Marco Resultando N° 2), contraviniéndose con lo establecido en el Artículo 211 literal B) de la Constitución de la República;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto por el literal B) del artículo 211 de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

1) Observar el gasto de 995 UR, correspondiente a las obras de refacción realizadas (Resultando 4. a);

2) Una vez suscrito el Acuerdo Complementario, cometer al Contador Delegado en ASSE la intervención del gasto de 1221 UR, correspondiente a la adquisición del inmueble (Resultando 4. B), previo control d su imputación al objeto del gasto con disponibilidad suficiente;

3) Comunicar a la Contadora Delegada ante la Administración de los Servicios de Salud del Estado;

4) Devolver los antecedentes.

ar

Cra. Lic. Olga Santinelli Taubner
Secretaria General